

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 90

Referencia: 90

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-1967

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 3000 LIBRAS DE LECHE EN POLVO DESCREMADA POR CONDUCTO DE LA CIA. INTERNACIONAL DE VENTAS, S.A.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 15911

Publicada el: 18-07-1967

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Carga fiscal, Importaciones - Exportaciones, Tarifas aduaneras, Leche, Productos lácteos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.529

Rollo: 33

Posición: 1251

El Contratista,

José Manuel Faéndes.
Cédula Nº 8-216-1337.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 2 de junio de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 264
(DE 14 DE ABRIL DE 1967)

por medio del cual se nombra al Delegado de la República de Panamá a la 56ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de Salud que tendrá lugar en Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 26 de abril al 5 de mayo de 1967.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en la 56ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud que tendrá lugar en Washington, D.C., Estados Unidos de América del 26 de abril al 5 de mayo de 1967;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº 1020-M-DSP de fecha 6 de abril de 1967, recomienda la designación del Doctor Alberto E. Calvo Sucre, Director General del Departamento de Salud Pública, como Delegado de la República de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Alberto E. Calvo Sucre, Director General del Departamento de Salud Pública, Delegado de la República de Panamá a la 56ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., del 26 de abril al 5 de mayo de 1967, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasajes de ida y vuelta, serán imputados a la Partida 12.1.06.01.01005 de la Dirección General del Departamento de Salud Pública del presupuesto vigente. Las dietas serán de B/. 50.00 diarios y deben comprender el periodo entre 22 de abril y el 7 de mayo, debido a que se requiere su presencia en Washington desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y siete.

MAX DELVALLE.

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 3000 LIBRAS DE LECHE EN POLVO DESCREMADA

DECRETO NUMERO 90
(DE 30 DE JUNIO DE 1967)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 3000 libras de leche en polvo descremada por conducto de la Cía. Internacional de Ventas, S. A.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Art. 47 de la Ley Número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Número 3 dice: 'Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguardia de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación y materias primas así importadas serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias, para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional'.

Que el señor Jaime Ford B., Gerente General del IFE, en nota Número 57-348 de 1º de junio de 1967, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Esta Institución está importando para Kraft Food Co. 3000 libras de leche en polvo descremada por conducto de la Cía. Internacional de Ventas, S. A.

Esta importación se efectúa con debida aprobación de nuestra Junta Directiva mediante la Resolución Nº 1658 de 27 de abril de 1967, así como también con la Resolución Nº 71 de la Oficina de Regulación de Precios.

A continuación tengo a bien detallarle el costo de esta leche:

Precio de Compra

(por bolsa de 50 Lbs.)	B/.12.09
Transporte de Colón a Panamá	0.25
Gasto Administrativo	6.32
Impuesto por bulto	0.02
Total	18.68

En vista de que esta leche será vendida en B/.25.00 cada bolsa, le ruego señalar el arancel reducido de importación en B/.6.32 por cada bolsa de 50 libras, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo Nº 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1958.

Le acompaño copia de la Resolución Nº 1658 y Resolución Nº 71 que para este fin dictó la Oficina de Regulación de Precios. Atentamente, (fdo.) Jaime Ford B., Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Primero: Fijase el arancel reducido de importación en B/.6.32 por cada bolsa de 50 libras, que deben pagar los 3000 libras de leche en polvo descremada por conducto de la Cía. Internacional de Ventas, S. A., rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota Número 67-348 de 1º de junio de 1967.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del Impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Silliman de Mizrahi y Elana Mizrahi LeI, ésta última representada por su madre Clementina Ramos, también conocida por Clementina LeI Sánchez, Herederas declaradas del causante Emilio Mizrahi, se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) del mes de agosto venidero, del año de mil novecientos sesenta y siete (1967), para llevar a la práctica el Remate de la siguiente propiedad perteneciente a la Sucesión demandada, mediante Auto dictado el 7 de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) en el mencionado Juicio, a fin de que con el producto del remate se pague a la demandante el valor de su crédito.

Finca No. 3014, inscrita al Folio noventa (90), del Tomo trescientos cuarenta y tres (343), de la Sección de Colón, del Registro de la Propiedad, que consiste en una casa construida en el medio lote del terreno número ocho

(8) de la manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón situada en la calle décima de esta misma ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la citada calle décima; Sur: la otra mitad del mencionado lote ocho (8); Este: el lote número siete (7) de la manzana treinta y cinco (35), y Oeste: el lote número nueve (9) de la misma manzana treinta y cinco (35). Medidas: nueve (9) metros ochenta (80) centímetros de ancho, por veinte (20) metros setenta (70) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento noventa (190) metros cuadrados con cuatro (4) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de quince mil balboas (B/. 15,000.00), de acuerdo con lo pactado en la Escritura Hipotecaria y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la Finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy trece (13) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 54042
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

a Eustorgio Márquez y a Beatriz Castillo, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Luis Alberto Márquez Castillo, propuesto por los esposos Segundo F. Santana y Estela Fuentes de Santana.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 45203
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesión Intestada Testamentaria de Luis Felipe Lee e Intestada de Alicia Susana Chen viuda de Lee, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

De acuerdo con lo anterior, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Luis Felipe Lee, desde el día diez y nueve